

Seguro de Coche X Coche PRO

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER –

España CIF: A28013050 I Nº de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

caser
seguros

Producto: Coche X Coche PRO

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro le garantiza el reemplazo del vehículo asegurado o una indemnización por el valor del mismo, en caso de que, tras sufrir daños como consecuencia de un accidente, el vehículo fuese declarado como pérdida total. Asimismo, le proporcionamos un vehículo de sustitución, en el supuesto de que el vehículo asegurado quede inmovilizado por avería, sufra un accidente de circulación, robo o hurto del vehículo, o su tentativa.



¿Qué se asegura?

- ✓ Además del reemplazo del vehículo en caso de pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de un accidente, adicionalmente se incluye:
 - Recogida del vehículo siniestrado.
 - Gestión y abono de todos los gastos necesarios que conlleve inscribir en la Dirección General de Tráfico el vehículo de reposición a nombre del asegurado.
 - Entrega de vehículo de reposición en el domicilio del Tomador.
 - Gestión del precio y venta de los restos del vehículo siniestrado.
 - Gestión administrativa de la Baja del vehículo siniestrado en el registro de la Dirección General de Tráfico.
 - CASER pondrá a disposición del Tomador, al menos, dos ofertas de vehículos de similares características al siniestrado para que elija libremente el que mejor se ajuste a sus necesidades.
 - Si definitivamente el Tomador no aceptase la propuesta de vehículo realizada por CASER, el siniestro se liquidará mediante indemnización conforme al valor venal del vehículo, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.
- ✓ Entrega de un vehículo de sustitución al Asegurado, por el número de días que a continuación se indican, siempre que se originen por eventos que imposibiliten la circulación del vehículo por sus propios medios **y haya sido remolcado hasta un taller**:
 - En caso de colisión, hasta 10 días naturales en el supuesto que el vehículo asegurado sufra un accidente de circulación que impida su circulación.
 - En caso de avería, hasta 3 días naturales en el supuesto que el vehículo asegurado sufra una avería que impida su circulación.
 - En caso de pérdida total por colisión, hasta 15 días naturales.
 - En caso de robo o hurto, hasta 30 días naturales.



¿Dónde estoy cubierto?

En los países miembros de la Unión Europea, salvo para la cobertura de vehículo de sustitución que solo tendrá efectividad en España.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier reclamación por responsabilidad derivada de daños materiales, personales y perjuicios causados a terceros.
- ✗ Daños causados voluntariamente con el vehículo o al vehículo por el Tomador, el Asegurado, el conductor, el propietario o familiares de cualquiera de ellos, salvo que el daño haya sido causado para evitar un mal mayor.
- ✗ Los producidos por una conducción en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia suficiente, o haya quebrantado la condena o sanción administrativa de anulación o retirada del mismo.
- ✗ Daños que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos o pruebas deportivas.
- ✗ Los que se produzcan con ocasión de la utilización del vehículo asegurado como instrumento para la comisión de delitos dolosos contra las personas o los bienes.
- ✗ Daños causados por mala fe del Tomador, del Asegurado, del propietario o del conductor autorizado.
- ✗ Los daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños que afecten a remolques o caravanas.
- ✗ Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro.
- ✗ En la cobertura de **vehículo de sustitución** no se aseguran: los daños sufridos por el vehículo que sean consecuencia de daños de aparcamiento y/o actos vandálicos; combustibles, extras y los impuestos correspondientes; las sanciones en que haya incurrido el usuario del vehículo de sustitución facilitado; la rotura de lunas del vehículo; el hurto del vehículo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a las coberturas?

- ! La presente garantía se aplicará exclusivamente a vehículos de primera categoría, cuando el valor del vehículo asegurado, sea inferior a ciento veinte mil euros (120.000€) y la antigüedad del mismo, en el momento de la contratación de la póliza, no exceda de quince años desde la fecha de su primera matriculación.
- ! Los conductores cuya edad en el momento de inicio del seguro sea inferior a 25 años.
- ! Los conductores cuya antigüedad en el carné de conducir en el momento de contratación de la póliza sea inferior a 3 años.
- ! El número de siniestros por vehículo asegurado que afecten a la cobertura de vehículo de sustitución queda limitado a un máximo de dos (2) durante cada período anual de vigencia del contrato de seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

- Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado.

Durante la vigencia

- Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el daño, accidente o pérdida sufrida, en un plazo máximo de siete días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24,00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.